



RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-No12

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;"*

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manda: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)"*;

Que, el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: *"El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador."*

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que *"el objetivo de la ley es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;"*

Que el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes *"el acceso a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;"*

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

VISIÓN

ser una institución de educación superior pública autónoma y acreditada, de prestigio y liderazgo, abierta a los miembros del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales competentes, innovadora, sostenible, responsable y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

ser una institución de educación superior pública que forme profesionales de calidad mediante la investigación científica y tecnológica con la sociedad a través de una metodología innovadora, que promueva y desarrolle los conocimientos altamente especializados, fundamentados en la calidad de la enseñanza y la formación de la respuesta del país.



Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural”;*

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.(...)”;*

Que el artículo 169 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica: *“es atribución y deber del Consejo de Educación Superior “aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;*

Que, el artículo. 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: *“ El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”;*

Que, el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, *“velar por el derecho que tienen las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, sujetándose para ello incluso a medidas de carácter cautelar como los procesos de intervención que será resuelta por el Consejo de Educación Superior”;*

Que, la LOES en su Disposición General Tercera establece: *“ La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior”*

Que, el Estatuto Orgánico de la UNEMI en su artículo 1 informa que: *“ La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas. Fue creada mediante Ley No. 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial No. 261 de fecha 7 de febrero del 2001. Se rige por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Leyes de la República y el presente Estatuto. Su representante legal es el Rector.”*

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro en su artículo 94 indica que las funciones del Consejo de Postgrado son : *a) Formulará, para aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, políticas y normas para el desarrollo, evaluación y acreditación de los estudios de postgrado de la Institución; cumpliendo estándares de calidad nacional e internacional; b) Estudiar los programas de postgrado propuestos y emitir los informes correspondientes para conocimiento y aprobación de la Comisión Académica, para resolución posterior del H. Consejo Universitario Estatuto Orgánico . La aprobación definitiva de estos programas le corresponderá al Consejo de Educación Superior.*

VISIÓN

“Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y académica, de pregrado y postgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, líderes, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.”

MISIÓN

“Es una institución de educación superior, pública, que forma parte de la calidad, mediante la investigación científica y tecnológica con la sociedad, a través de un modelo innovador, humano, moderno, con proyección y compromiso con docente, altamente capacitador, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.”



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, el literal p) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro establece, entre las Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: “ *Aprobar los proyectos de creación, supresión, fusión o clausura de Unidades, Carreras, Paralelos, Departamentos, Institutos, Programas de Postgrado, para enviarlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario*”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2015-001-MEM, de fecha 26 de junio de 2015, suscrito por el Econ. Rodolfo Robles Salguero, pone en conocimiento de la Sra. Vicerrectora Académica y de Investigación, Mgs. Jesennia Cárdenas Cobo, la Resolución SO.-24062015-No.5 en la que los integrantes de Consejo de Posgrado, resuelven aprobar y dar a conocer los proyectos de Maestría en Gestión Pública, Maestría en Gestión de la Productividad y Maestría en Salud Pública a Comisión Académica y Ocas para su respectivo análisis y aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2015-0453-MEM, de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por la Sra. Vicerrectora Académica y de Investigación, Mgs. Jesennia Cárdenas Cobo, pone en conocimiento del Sr. Rector, Ing. Fabricio Guevara Viejo lo decidido en Comisión Académica mediante Resolución CA-SE-29062015-No.02, en la que se ratifican en lo resuelto por Consejo de Postgrado y Educación Continua con relación a las Maestrías presentadas y solicitan se lo remita al Órgano Colegiado Académico Superior para su conocimiento y análisis:

El Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas que establece que “*las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas*”(…) poner en conocimiento del CES los proyectos de Maestría en Gestión Pública, Maestría en Gestión de la Productividad y Maestría en Salud Pública, cuyo objetivo final es contribuir a garantizar la calidad de la educación superior y propender a la excelencia de los educandos de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de dos mil quince, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Ab. Dora Yáñez Navarrete
SECRETARIA GENERAL(S)



MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, autónoma y académica de pregrado y postgrado, abierta a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y académica de pregrado y postgrado, abierta a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.